m158

REPÚBLICA DE COLOMBIA

30 ABR 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

07080

Por medio de la cual modifica la Resolución 11725 del 09 de junio de 2017.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 989 del 15 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución número 11725 del 09 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad del programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Que mediante Resolución número 12325 del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, aprobó las modificaciones solicitadas por la Universidad de San Buenaventura, del programa de Licenciatura en Educación Preescolar, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), en cuanto tiene que ver con la denominación que paso a Licenciatura en Educación Infantil, título a otorgar siendo Licenciado en Educación Infantil, y plan de estudios.

Que la Universidad de San Buenaventura, mediante comunicación radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el número 2017-ER-137278 de fecha 04 de julio de 2017, solicitó corregir la Resolución número 11725 del 09 de junio de 2017, en cuanto tiene que ver con la denominación del programa de Licenciatura en Educación Preescolar, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 2 de la resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, específicamente en la [illegible]

Sin embargo, se encuentra demostrado que la Universidad de San Buenaventura, ha dado cumplimiento al artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, así como al Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, la Resolución número 02041 del 3 de febrero de 2016 vigente para la fecha, y la Circular 14 del 16 de febrero de 2016 y por ello en aplicación de los numerales 11 y 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encuentra procedente modificar la Resolución 11725 del 09 de junio de 2017, respecto de la denominación del programa académico al cual le fue renovada la acreditación de alta calidad, siendo lo correcto la renovación de la acreditación en alta calidad del programa de Licenciatura en Educación Infantil.

Por lo anterior, este Despacho considera procedente modificar en lo pertinente la Resolución número 11725 del 09 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución 11725 del 09 de junio de 2017, en cuanto a la denominación del programa, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:*
>
> ***Institución:*** ***Universidad de San Buenaventura***
> ***Programa:*** ***Licenciatura en Educación Infantil***
> ***Título a otorgar:*** ***Licenciado en Educación Infantil***
> ***Lugar de ofrecimiento:*** ***Medellín (Antioquia)***
> ***Metodología:*** ***Presencial"***

Parágrafo: Esta modificación se extiende al encabezado, epígrafe y demás apartes relacionados con la denominación del programa indicados en la Resolución 11725 del 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución mantiene el término de vigencia de la renovación de la Acreditación de Alta Calidad otorgada al programa mediante la Resolución número 11725 del 09 de junio de 2017 de la Universidad de San Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍICULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para

notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 ABR 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA